

**BOCCE**

Año XCV

Martes

9 de Junio de 2020

Nº5.998

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

**195.-** Notificación a Comercial París Ceuta S.L., en Procedimiento Ordinario 35/2020.

**Pág. 397**

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**196.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la incoación de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler - General -, Plan de Vivienda 2018.

**Pág. 397**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****195.-****EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000035/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. LAARBI MOHAMED MOHAMED contra la empresa COMERCIAL PARIS CEUTA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**" DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JAVIER SANZ RODERO**

*En CEUTA, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.*

*Visto el estado de las presentes actuaciones y con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, se acuerda, a la espera de que se levante definitivamente el confinamiento al que se ha dado lugar por el Estado de Alarma, el nuevo señalamiento de los actos de conciliación y en su caso juicio para la audiencia del próximo día 25/06/2020, a las 10:00 horas."*

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL PARIS CEUTA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**196.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda el la incoación de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvenciones a las personas y por los importes incluidos en Anexo I, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – Jóvenes – del Real Decreto 106/2018 de 9 de Marzo - Plan de Vivienda 2018 – 2021. BDNS 415721.**

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – Ayuda a los Jóvenes Alquiler – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo – Plan de Vivienda 2018 – 2021 , aprobada mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 7579 de fecha 12/09/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) 5820 de 25/9/2018, modificado por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 8086 de 2/10/2018, publicado en el BOCCE nº 5825 de 12/10/2018, y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante los citados Decretos se convocó procedimiento para la selección de beneficiarios de las ayudas al alquiler para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

**SEGUNDO.-** Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 68197 de 19/09/2019, publicado en el BOCCE número 5925 de 27/09/2019, se resolvió el referido procedimiento, reconociendo el derecho a percibir la subvención el importe que, para cada uno de los ejercicios, se reconoce a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

En el Decreto se establece el plazo de 10 días para que los beneficiarios seleccionados aporten las justificaciones de los pagos correspondientes a los alquileres de vivienda efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019, determinándose asimismo el plazo en que deberán justificarse los restantes meses correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. (10 primeros días del correspondientes mes a justificar), condición para poder acceder al cobro de la subvención correspondiente.

Por otra parte, la Convocatoria, así como el Decreto de concesión establece que las cantidades percibidas por los beneficiarios procedentes de ayudas de Servicios Sociales destinadas a la misma finalidad sería objeto de ajuste del importe reconocido en los distintos ejercicios.

**TERCERO.-** Trascurridos los plazos señalados en la resolución de la Convocatoria referida, se comprueba que los beneficiarios incluidos en el Anexo a esta resolución no han presentado las justificaciones en los plazos señalados, de forma total o parcial, han percibido cantidades de deben ser objeto de ajuste conforme a lo señalado en la resolución de reconocimiento de la Ayuda o incumplen algún/os

Así mismo se han comprobado las cantidades abonadas por los Servicios Sociales de la Ciudad a los beneficiarios que se incluyen en el Anexo, cuyo importe es objeto de ajuste, determinando la pérdida de derecho a percibir el importe equivalente de la subvención reconocida.

Se incluyen en el Anexo por último, a los beneficiarios que, por cualquiera de las demás causas establecidas en la normativa aplicable – artículo 37 de la Ley General de Subvenciones – que determinan la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en las Bases y en la Convocatoria, así como en la Resolución del procedimiento de selección, el plazo para la presentación de los justificantes de pago de las rentas es, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2108 y la fecha de publicación del a resolución de reconocimiento de la Ayuda de 10 días, siendo, para el resto de las mensualidades siguientes el de los 10 primeros días del mes correspondiente. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos señalados y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 19, de 3 de marzo de 2020) **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

**SEGUNDO.-** Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

**TERCERO:** Notificar a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, a la fecha indicada.  
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
LA SECRETARIA GENERAL

## ANEXO

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	Subvención reconocida			Pérdida del derecho al cobro			CAUSA
			2018	2019	2020	2018	2019	2020	
***15388Z	NABILA	MOHAMED ABSELAM	0,00 €	1.560,00 €	4.680,00 €		360,00 €	1.080,00 €	1
***17367S	MAIMON	IBHOUDEN NAYUAH	0,00 €	1.560,00 €	3.600,00 €		460,00 €	300,00 €	1; 2
***47810K	AROA	NUÑEZ CARMONA	0,00 €	1.560,00 €	3.600,00 €		1.560,00 €	3.600,00 €	3
***02636G	UASIMA	ABDEL LAH MOHAMED	2.700,00 €	1.575,00 €	0,00 €	600,00 €			1
***07240P	YASMINA	HAMED MALQUI	0,00 €	1.260,00 €	3.780,00 €		768,65 €		1
***70391E	LUISA BEATRIZ	PIÑERO PEREZ	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	900,00 €	3.600,00 €		1
***59730X	ALBERTO	ALONSO CRESPO	1.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	300,00 €	75,00 €	300,00 €	1
***97039Z	BOUCHRA	MABROUK	2.475,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	675,00 €			1
***17952W	ASMA	KANJA AMAR	2.900,00 €	500,00 €	3.300,00 €		500,00 €		2
***10930H	JESUS	CASTILLO NAVARRO	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3
***14998S	ROSA MARIA	GARCIA DE LA TORRE RIVERA	0,00 €	1.560,00 €	4.680,00 €		1.560,00 €	4.680,00 €	3
***13655Y	LUIS	CORRALES ZAPATER	0,00 €	1.560,00 €	4.680,00 €		1.560,00 €	4.680,00 €	3
***89472W	YASSINE	EL KHAYAT	1.950,00 €	585,00 €	1.950,00 €		390,00 €		2
***22702A	CHAIMAA	EL KORRICH EL MAYA	1.890,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	152,40 €			1
***79406G	NAWAL	ABDERRAHAMAN MAATE	0,00 €	1.560,00 €	4.680,00 €		1.560,00 €	4.680,00 €	3
***96594B	MARIA DE LOS ANGELES	GUERRERO RODAS	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €		88,00 €		1
***26113A	NOELIA	RAFET NUÑEZ	2.250,00 €	2.429,91 €	900,00 €	225,00 €	1.304,21 €		1
***99958V	UMKULTUM	SORDO R'KAINA	1.722,00 €	1.722,00 €	0,00 €		287,00 €		1
***48425S	JESSICA	RAYA CAPARROS	1.650,00	3.300,00	0,00		2.475,00 €		1
***08520T	YASMINA	ABSELAM AZAROUAL	0,00 €	1.560,00 €	0,00 €		1.560,00 €		3
***11670E	DAVID	AGUILERA ROMAN	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	1.200,00 €			1

(1) Falta de justificación total o parcial

(2) Cambio de condiciones y/o otras ayudas públicas

(3) Incumplimiento condicionantes (no presenta contrato)



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos